



Bogotá D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Reparación Directa (Incidente de Regulación de Perjuicios)
Radicación	11001-33-31-032-2008-00185-00
Demandantes	Sandra Patricia Pintor Pintor y otros
Demandados	Bogotá D.C. y otros
Providencia	Corre traslado para alegar

1. ANTECEDENTES

Se encuentra surtida la audiencia de pruebas, dentro del presente trámite incidental, en donde incorporaron las pruebas recaudadas.

2. CONSIDERACIONES

Vencido el término probatorio se correrá traslado para alegar en conclusión de conformidad con el artículo 210 del Código Contencioso Administrativo y en consonancia con lo plasmado por el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que esboza el derecho que tienen las partes de presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DSCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 008 del CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario